

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

31/10/2017 20:32:17

RN851391320CO



492

4015  
490

490

<b>Remitente</b>		<b>Destinatario</b>		<b>Valores</b>
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Dirección: CL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE HULLA Referencia: Depho-HULLA Ciudad: NEIVA_HULLA		Nombre/ Razón Social: WILFREDO VERA OSORIO Dirección: CL 19 40 79 Tel: Depho-HULLA Ciudad: NEIVA_HULLA		Peso Flete(g/s): 200 Peso Volumétrico(g/s): 0 Peso Facturado(g/s): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200
Nombre/ Razón Social: WILFREDO VERA OSORIO Dirección: CL 19 40 79 Tel: Depho-HULLA Ciudad: NEIVA_HULLA		Dirección: CL 19 40 79 Depto: HULLA		Observaciones del cliente: <i>bh lscdy febyo</i> <i>caso nacional y a probar</i> <i>2 pzas. regi doboran</i>
Nombre/ Razón Social: WILFREDO VERA OSORIO Dirección: CL 19 40 79 Tel: Depho-HULLA Ciudad: NEIVA_HULLA		Dirección: CL 19 40 79 Depto: HULLA		
Nombre/ Razón Social: WILFREDO VERA OSORIO Dirección: CL 19 40 79 Tel: Depho-HULLA Ciudad: NEIVA_HULLA		Dirección: CL 19 40 79 Depto: HULLA		Observaciones del cliente: <i>bh lscdy febyo</i> <i>caso nacional y a probar</i> <i>2 pzas. regi doboran</i>
Nombre/ Razón Social: WILFREDO VERA OSORIO Dirección: CL 19 40 79 Tel: Depho-HULLA Ciudad: NEIVA_HULLA		Dirección: CL 19 40 79 Depto: HULLA		Observaciones del cliente: <i>bh lscdy febyo</i> <i>caso nacional y a probar</i> <i>2 pzas. regi doboran</i>

4015104015908RN851391320CO

4015104015908RN851391320CO

4015104015908RN851391320CO

RE: Rehusado  
 NE: No existe  
 NR: No reclamado  
 DE: Descartado

MA: Cerrado  
 MN: No contactado  
 FA: Fallado  
 AC: Aprobado Clausurado  
 EM: Fuera Mayor

Fecha de entrega: 31/10/2017  
 Distribuidor: 955 MAURICIO MARTINEZ VARGAS  
 Gestión de entrega: 01111111111111111111111111111111  
 Hora: 12:40

4015  
510

NEIVA  
SUR



NIT: 813.000.488-1  
CON PASOS PEQUEÑOS,  
GRANDES HUELLAS DE AMOR.

**ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL  
ACEVEDO  
NIT. 813.000.488-1**



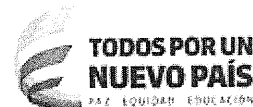
6. Haber ocupado un cargo dentro de la junta directiva por dos periodos.
7. Cuando posterior a la elección en la Junta Directiva sobrevenga una de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el párrafo séptimo del artículo vigésimo de los presentes estatutos.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Son funciones de La Junta Directiva las siguientes:

1. Aprobar la celebración de los convenios y/o contratos que celebre LA ASOCIACION, que impliquen desembolsos con cargo al patrimonio de la entidad por un valor superior a 1500 salarios mínimos legales vigentes.
2. Administrar, controlar y salvaguardar los recursos propios y aportados por entidades públicas o privadas para el funcionamiento de los programas de primera infancia que ejecute y para el funcionamiento de LA ASOCIACIÓN
3. Velar por el cumplimiento de las políticas y decisiones que adopte la Asamblea General.
4. Supervisar la administración y funcionamiento de los programas de atención a la primera infancia que conforman LA ASOCIACION.
5. Tomar las medidas pertinentes para el correcto funcionamiento de los programas de atención a la primera infancia que conforman LA ASOCIACION, en coordinación con el Comité de Vigilancia y los Padres de Familia usuarios de la respectiva unidad
6. Convocar a la Asamblea General a las reuniones ordinarias dentro de los tres primeros meses del año y rendir un informe de su gestión en dicha reunión, o a las reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario.
7. Solicitar ante la Dirección Regional del ICBF, el reconocimiento de la junta directiva, para ello debe llevar el acta de la reunión de la Asamblea general donde fueron elegidos para el cargo, los antecedentes de procuraduría, contraloría, judiciales, copia de la cedula de ciudadanía de cada uno y la aceptación de los cargos.
8. Las demás que le asigne la Asamblea y que vayan en pro del cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo Jurídico



SECCION DE SERVICIOS  
NIT 800 062017-9  
CALLE 29 G 98 A 96  
BOGOTÁ D.C. 01 8000 111 210

Nombre/ Razón Social  
INSTITUTO COLOMBIANO DE  
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -  
Nivel R  
Direccion: CLL 21 N° 1E - 40  
(BARRIO) SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RN851391320CO



DESTINATARIO  
Nombre/ Razón Social:  
WILFREDO VERA OSORIO

Dirección: CLL 19 40 77

Ciudad: NEIVA

Depto:

a,

Señor  
WILFREDO VERA OSORIO  
Calle 19 No 40-79  
Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2017-594657-  
**CORREO CERTIFICADO**  
Fecha: 2017-10-31 08:36:27  
Enviar a: WILFREDO VERA OSORIO  
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado: WILFREDO VERA OSORIO  
NIT/CC: 7.701.478  
Radicado: 140 -2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a WILFREDO VERA OSORIO, identificado con C.C No.7.701.478 contenido de la Resolución **No 714** de fecha 29 de Septiembre de 2017. Por medio del cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,

  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

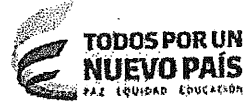
Anexo: 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana  
Revisó: Napoleon Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*  
http://siga:8052/ 31/10/2017





---

**RESOLUCION No. 714**

Neiva, veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2017

**(SENTENCIA)**

Referencia: **Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva**  
Demandado: **WILFREDO VERA OSORIO**  
C.C./NIT: **7.701.478**  
No.: **140-2017**

El funcionario Ejecutor del Despacho de Jurisdicción Coactiva de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la constitución Nacional, el artículo 112 de la ley 6ª de 1992, el Decreto reglamentario 2174 de 1992 y las resoluciones 2514 del 3 de marzo de 1992, 0323 del 3 de febrero del 2001, 0615 del 4 de abril del 2003, 1205 del 25 de septiembre de 2001 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de Diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional del ICBF Huila.

**CONSIDERANDO**

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, Libro Resolución de Mandamiento de Pago de Fecha 3 de mayo de 2017, en contra del señor **WILFREDO VERA OSORIO**, Identificado con **CC No. 7.701.478**, por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIUNO MIL CIEN PESOS M/Cte (\$821100) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la ley 1066 de 2006, el mandamiento de pago se notificó el día 21 de septiembre de 2017 a través de Pagina Web, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No **292**, de fecha 3 de mayo de 2017.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E.T

En mérito de lo expuesto este despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **WILFREDO VERA OSORIO**, identificado con **CC No 7.701.478**, en los términos del Mandamiento de Pago debidamente ejecutoriado.

con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

**TERCERO:** Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

**CUARTO:** Ordénese condenar en costas al ejecutado.

**QUINTO:** Ordénese practicar por secretaria la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

**SEXTO:** Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

**SEPTIMO:** Contra la presente Resolución no proceden Recursos.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la Ciudad de Neiva, a los 29 días del mes de Septiembre de 2017

  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor  
ICBF Regional Huila